

ESTATUTOS

DE LA

FEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

“RED - FLAMASC”

CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN, ÁMBITO REGIONAL Y DOMICILIO.

Artículo 1. Constitución y denominación.

Las personas que constan en el acta constitutiva y firman los presentes estatutos, impulsadas por el ánimo de facilitar el acceso de los ciudadanos a la Justicia, fundan formalmente una RED de Instituciones y profesionales MASC, con el carácter de FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE ASOCIACIONES, INSTITUCIONES Y PERSONAS DE RELEVANCIA EN EL SECTOR DE LA RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS, al amparo del artículo 20 de la Convención Universal de los Derechos Humanos, del principio de libre asociación consagrado en la tradición jurídica de los diferentes Estados Latinoamericanos llamados a integrarla, y del artículo 3 de los Estatutos de la Conferencia de Ministros de Justicia de Iberoamérica (COMJIB). El nombre de la entidad que se constituye es el de "FEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS", en anagrama FLAMASC.

Artículo 2. Ámbito de Actuación

El ámbito de actuación y desarrollo de las actividades que le son propias es la esfera regional de Latinoamérica, y más concretamente los 18 países que han venido desarrollando el programa EUROsocial-II impulsado por la UE y con la COMJIB como socio operativo del programa, para la aplicación de los MASC (Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guatemala Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y Uruguay. No obstante las relevantes ausencias, la RED es un sistema abierto a futuras incorporaciones y participativo, que permite el intercambio de conocimientos, prácticas y otros recursos entre las instituciones de Justicia que la forman y cuya finalidad es la implementación de los MASC.

Esta Federación de Asociaciones es, así mismo, una asociación independiente de cualquier otra, nacida en el seno de la COMJIB, que se crea con la voluntad manifiesta de coordinar sus

ESTATUTOS DE LA RED MASC – PROGRAMA EUROsocial II

Apoyo al Acceso a la Justicia. Componente Fortalecimiento de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) en América Latina.

[Handwritten signature]



actividades con las asociaciones, instituciones y personas que, con la misma finalidad, están constituidas o se constituyan en otros Estados del ámbito regional latinoamericano, y de establecer relaciones de cooperación con otras entidades que tengan similar objeto y finalidad en el ámbito de la Organización de Estados Americanos, la Unión Europea, el Consejo de Europa y la Conferencia de la Haya, dentro del más amplio movimiento asociativo internacional, con quien, en su caso, se podrán establecer los vínculos confederales que procedan, en el respeto absoluto de las leyes propias de cada uno de los Estados.

2

Artículo 3. Régimen jurídico

La asociación se registrará por lo que disponen los presentes estatutos, y en cuanto a lo no previsto en ellos por las normas y reglamentos de la COMJIB¹⁰ y las disposiciones legales y reglamentarias que para las organizaciones no gubernamentales estén en vigor en cada uno de los países en los que se desarrollen sus actividades.

Al objeto de dotar a esta entidad de la suficiente seguridad jurídica y efectos representativos, la constitución de la Federación se realiza al amparo de la ley española por radicar en Madrid la sede permanente de la COMJIB y, en concreto, de la LO 1/2002, y demás normas complementarias o de desarrollo.

La RED FLAMASC está formada por Instituciones de Justicia, otras instituciones públicas, entidades privadas, así como por personas físicas profesionales destacados en el sector de la mediación, el arbitraje, la conciliación y la justicia restaurativa cuyo interés común es la implantación y aplicación de los MASC en sus los países del área LA complementando sus fortalezas alrededor de un propósito común.

La Federación FLAMASC respeta absolutamente las actividades que se desarrollen en cada país por cada una de las instituciones, públicas o privadas, o asociaciones o profesionales, sin que ejerza injerencia alguna en el desenvolvimiento de las mismas. La personalidad jurídica de las entidades que se integran en la RED es plenamente autónoma, sin que la FLAMASC sea responsable de su actividad.

Artículo 4. Domicilio Social y Sede.

El domicilio social de la FLAMASC radica en la misma sede de la COMJIB, en la ciudad de Madrid sin perjuicio de las facultades de la Asamblea General para su modificación. La Sede radicará en el lugar en el que radique su Secretaría Permanente, sin perjuicio del establecimiento de sub-sedes en cualquier ciudad dentro del ámbito que le es propio.

CAPÍTULO II. FINALIDAD Y OBJETIVOS

Artículo 5. Finalidad

La finalidad de FLAMASC es la creación de una RED internacional como instrumento eficiente y útil para el impulso de los medios alternativos de resolución de controversias (MASC) adaptado a la realidad de América Latina. Su vocación es la de integrar a las Instituciones y

Handwritten signature and scribbles

Operadores de MASC de reconocido prestigio, con profesionales de la rama judicial impulsores de estas metodologías, para crear una dinámica de interacción que beneficie a todos.

Artículo 6. Objetivos

La RED FLAMASC se constituye para compartir espacios comunes relacionados con la mediación, el arbitraje, la conciliación y otros medios alternativos de resolución de controversias, facilitar el acceso a la información y a las oportunidades que permitan fortalecer los lazos de unión alrededor de los MASC en América Latina. La dinámica específica de la RED se basa en sus objetivos abiertos e integradores para conformar una identidad propia y compartir procesos de cooperación, actividades de información y formación, así como proyectos especiales que se puedan manejar a través de la misma.

El primordial objetivo de la RED FLAMASC es el de ampliar la visión sobre los métodos alternativos y la cohesión de todas las instituciones y profesionales que trabajan en el campo de los MASC, en su sentido más amplio y comprensivo, para trabajar en Red.

Son también objetivos primordiales las funciones de divulgación, de investigación, de creación de observatorios permanentes y de organización de eventos periódicos, así como la promoción de mejoras legislativas futuras homogéneas de carácter nacional e internacional en su campo de actuación.

Las funciones de la Red aquí establecidas no son exhaustivas y dependerán de las necesidades de la Red y de sus miembros.

CAPÍTULO III. ÁMBITO PERSONAL

Artículo 7.- Integración de la Federación FLAMASC

La RED FLAMASC se integra por personas jurídicas públicas y privadas, y por personas físicas. Entre las personas jurídicas públicas se integran de pleno derecho las instituciones u organismos con competencias en MASC del ámbito de los ministerios de justicia (denominadas Autoridades MASC), o del ámbito de los tribunales u otros sectores de la Administración Pública nacional, regional o local (municipalidades). Así mismo las entidades representativas de la Abogacía u otras profesiones que nutren especialistas en MASC. Entre las personas jurídicas privadas se integran asociaciones y entidades relacionadas con la formación en MASC (academia, universidades o centros docentes), entidades sin ánimo de lucro prestadoras de servicios, asociaciones internacionales o nacionales y redes locales MASC. En cuanto a las personas físicas que se integran en la red, cumpliendo las condiciones básicas estatutarias, se encuentran los especialistas MASC que podrán ser judiciales o extrajudiciales.

Artículo 8. Asociados (I) Instituciones públicas

La principal característica de la FLAMASC es la de estar integrada por las Instituciones gubernamentales de cada uno de los países que, a través de la COMJIB le dan soporte, que tienen la misión específica de fomentar, gestionar y dirigir políticas públicas relacionadas con



los MASC, así como las Instituciones públicas que ofrecen y prestan servicios de MASC en conflictos transfronterizos o internacionales.

Específicamente en el ámbito de los conflictos de familia se integran en la RED las entidades y los organismos que tienen como misión la protección de menores, los conflictos derivados de rupturas matrimoniales transfronterizas, retención y sustracción de menores, o prestación de alimentos.

En el ámbito de los conflictos empresariales o comerciales, pueden integrarse las instituciones de arbitraje y mediación de carácter oficial y público, bien presten servicios en el seno de organizaciones tales como las Cámaras de Comercio, sindicatos de trabajadores u organizaciones patronales.

En otros conflictos comunitarios transfronterizos las entidades oficiales que se articulan en el territorio como mecanismos de negociación, mediación y cohesión social.

También forman parte de la RED las Instituciones públicas que ofrecen y prestan servicios MASC vinculadas a la administración de justicia (penal, civil, laboral, contenciosa, menores, de familia, justicia indígena y comunal).

Artículo 9. Asociados (II) Entidades privadas

Pueden formar parte de la RED FLAMAC las entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan entre sus objetivos el estudio científico de los medios alternativos, bien pertenezcan al ámbito de la Academia o la Universidad o a otros centros de formación, y también las que desarrollan su campo de actuación fuera del ámbito de la administración de justicia (comunitario, social, pre-judicial, colegios profesionales, cámaras de comercio, etc).

En los países donde existen etnias estructuradas y organizadas socialmente, como en Ecuador, Guatemala, Honduras y otros que puedan integrarse, pueden tener acceso las instituciones y entidades que utilizan mecanismos MASC para la solución de la conflictividad propia de esta población.

De igual modo pueden integrarse otras organizaciones y foros internacionales implantados ya en el área regional Latinoamericana y que operan en el sector MASC.

Artículo 10. Asociados (III) profesionales personas físicas

Pueden ser miembros de esta RED, a título individual, los profesionales MASC de referencia y reconocido prestigio en los diferentes países Latinoamericanos, académicos y capacitadores, así como los jueces, magistrados, fiscales, procuradores u otros profesionales relevantes de la rama judicial que se encuentren en ejercicio de su función, o que se encuentren en situación de excedencia especial, o jubilados, siempre que se hayan distinguido por el impulso y promoción de los MASC desde la Administración de Justicia.

En todo caso, la condición de miembro de la asociación no incidirá en el ejercicio de la función profesional ni judicial que se desempeñe, estará sometida a las limitaciones y condiciones que el propio estatuto funcional establezca legal o reglamentariamente.

Respecto de las personas que ejerzan su trabajo como profesionales independientes, la pertenencia a esta Federación no les otorgará ninguna clase de privilegio diferente al derivado de sus propios méritos.



También pueden ser miembros, en una proporción máxima de un tercio de los miembros activos, siempre que tengan su residencia en alguno de los países del área de Latinoamérica y reúnan los requisitos estatutarios, los abogados, árbitros, mediadores, conciliadores, profesionales de la docencia de la mediación, jueces de paz o comunitarios, notarios, y otros profesionales que se hayan distinguido por su actuación en la promoción y desarrollo de los MASC.

Las personas que reúnan las condiciones referidas, pero no sean residentes en ningún país Latinoamericano, pueden pertenecer a la RED en calidad de observadores o de amigos honoríficos de la misma.

11. Adquisición de la condición de asociado

La condición de miembro asociado requiere la autorización de la junta directiva, previa solicitud de la persona física o jurídica interesada que ostente una de las condiciones recogidas en los artículos 8, 9 y 10 de los presentes Estatutos. En todo caso es necesario que se declare por sus responsables el conocimiento y acatamiento de los estatutos de funcionamiento, así como de las obligaciones que se asumen.

Para la admisión de las instituciones gubernamentales, así como las de la rama judicial, no se requiere otro requisito que la solicitud de integración en la red.

Para la admisión de otras entidades o personas jurídicas públicas que deseen integrarse, se requerirá la presentación de solicitud, acompañando a la misma una breve referencia de su naturaleza, características y trayectoria histórica en el campo de las MASC o del acceso a la Justicia. Será preciso que su solicitud sea avalada por la representación institucional en la RED-FLAMASC del Estado al que pertenezca y en el que se encuentre radicada su sede, así como la designación de la persona que la representará.

Para la admisión de otras entidades o personas jurídicas privadas que deseen integrarse, se requerirá la presentación de solicitud, acompañando a la misma una breve referencia de su naturaleza, características y trayectoria histórica en el campo de las MASC o del acceso a la Justicia. Se adjuntará a la solicitud, así mismo, copia de sus estatutos constitutivos, y una memoria de su actividad en los últimos dos años. Será preciso que su solicitud sea avalada por al menos otras tres personas (jurídicas o físicas) que ya ostenten la condición de asociadas en la RED-FLAMASC.

Para la admisión de personas profesionales, personas físicas, que deseen integrarse en la RED, se requerirá la presentación de solicitud, acompañando a la misma un curriculum profesional, con los documentos que se consideren de relevancia, acreditando su condición de juez, magistrado, fiscal, procurador o funcionario de la rama judicial. Respecto a los mediadores, árbitros, conciliadores comunitarios o profesionales de la docencia de la mediación, notarios, y otros profesionales que se hayan distinguido por su actuación en la promoción y desarrollo de los MASC que reúnan las condiciones especificadas en el artículo 10. Su solicitud debe ser presentada por con el aval de, al menos, cinco miembros de la asociación.

5



La admisión de las instituciones y entidades jurídicas privadas, así como para todos los profesionales personas físicas, será necesario que antes de la presentación de las solicitudes a la Junta Directiva se pronuncie sobre la idoneidad de la persona solicitante la "comisión de evaluación y acreditación de la RED-FLAMASC".

La Junta Directiva, a propuesta de cualquiera de sus miembros, o de los representantes de los Estados, podrá acordar que se invite a formar parte de la RED a una institución pública o privada, o a un profesional de referencia en el sector MASC, cuidando que estén representados proporcionalmente todos los ámbitos de actuación.

Para la incorporación a la asociación, es imprescindible cumplimentar la hoja de adhesión en la que se expresarán los datos personales y profesionales, que se ceden para su uso dentro de los fines previstos, y que incluirá necesariamente una dirección de correo electrónico en la que se realizarán las notificaciones de las convocatorias societarias. La solicitud de adhesión implica la aceptación de las citaciones, convocatorias y notificaciones por medio del correo electrónico designado.

12. Pérdida de la condición de asociado

La calidad de miembro se pierde por la baja voluntaria, la dimisión, la muerte, o el cese decidido por la Junta Directiva por alguna de las circunstancias siguientes: a) incumplimiento de las obligaciones que dimanen de ostentar la condición de socio según lo definido en estos Estatutos; b) actuación grave y contraria a los principios deontológicos, objetivos o finalidad de esta Federación; c) comisión de hecho grave que sea apreciado por mayoría absoluta de la junta directiva. En este caso y en el precedente es necesaria la previa apertura de expediente contradictorio y audiencia del interesado, que podrá solicitar la ratificación de la decisión por la Asamblea General; d) incumplimiento de las obligaciones económicas que le sean exigibles según estos Estatutos y los acuerdos de la Asamblea General.

Las decisiones que impliquen la baja en la condición de asociado por decisión de los órganos de la Federación, podrán ser impugnadas ante la comisión de garantías del asociado nombrada por mayoría cualificada de dos terceras partes de la Asamblea General, y sometidas, en último caso, a la decisión de ésta.

13. Miembros de honor, honoríficos y adherentes

La Junta Directiva, por mayoría cualificada de dos terceras partes, puede nombrar "miembro de honor" a cualquier persona que se haya distinguido en el impulso a los MASC. Tal condición, además del estatus que es propio a su naturaleza, conlleva la exención de pago de cualquier tipo de carga económica.

Las personas (físicas o jurídicas) que reúnan las condiciones para ser miembro asociado, pero no sean nacionales de ninguno de los Estados que conforman la RED-FLAMASC, ni tengan su residencia en el área LA, pueden pertenecer a la asociación en calidad de adherentes, amigos o seguidores. La página web de la Federación arbitrará un espacio para facilitar el intercambio de la información entre toda la comunidad LA que labore en el sector MASC.

4/13


Los miembros y asociados de otras Federaciones o Asociaciones del ámbito internacional no LA, tienen la condición de observadores en las actividades de la RED-FLAMASC.

CAPÍTULO IV. NATURALEZA DE LA RED

Artículo 14. Carácter internacional

La entidad RED-FLAMASC es de carácter esencialmente internacional, vinculada especialmente al área regional de Latinoamérica, y orientada a la realización primordial de actividades de cooperación interestatal y regional en el ámbito del acceso a la justicia mediante el uso de los medios alternativos (MASC). Por su campo de actuación sus actividades pueden ser desarrolladas en todo el espacio geográfico que por definición le es propio, sin perjuicio de la estrecha colaboración que pueda ser mantenida con otras asociaciones internacionales coincidentes en sus objetivos y finalidad.

La Federación se articula unitariamente en diferentes órganos deliberativos y de toma de decisiones como la Asamblea General, la Junta Directiva; y otros órganos funcionales como el Secretariado permanente, las comisiones ejecutivas y de comunicación e informática.

De forma paralela se pueden crear sub-redes por ámbitos de actuación, mencionándose, entre otros, civil, comercial, penal, comunitario; especialidad metodológica, entre otras, arbitraje, mediación, conciliación, justicia restaurativa; y en el campo profesional como formadores, mediadores, árbitros, funcionarios judiciales y otros.

A su vez, tanto la asamblea como las comisiones y subredes pueden funcionar en plenario internacional, o bien por secciones nacionales que puedan ser constituidas en cada Estado miembro cuando se precise por las condiciones concurrentes y así lo acuerde a Junta Directiva.

Artículo 15. Funcionamiento democrático

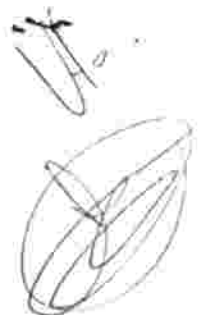
Todas las decisiones que se adopten para el funcionamiento de la entidad y para las actuaciones que se lleven a cabo estarán decididas por el principio democrático de las mayorías.

Por su naturaleza de federación y su carácter mixto, tanto en lo que se refiere a la integración en su seno de instituciones gubernamentales y no gubernamentales, y tanto por la configuración en torno a la agrupación de entidades de diverso signo como organismos, asociaciones, fundaciones, junto con personas físicas individualizadas, se establecerán las reglas para la validez de sus decisiones por un Reglamento de Régimen Interior que completará las normas que se recogen en los presentes estatutos.

Los acuerdos y decisiones de la RED-FLAMASC que afecten a las políticas públicas de competencia estatal o impliquen reformas legislativas, así como las que supongan aportación de medios económicos procedentes del erario público, precisarán de la unanimidad de los representantes de todos los Estados miembro. No obstante lo anterior se podrán articular, dentro de esta organización, espacios de cooperación reforzada entre determinados Estados que así lo acuerden, reservando al resto la posibilidad de adherirse con posterioridad a la referida esfera de cooperación.

ESTATUTOS DE LA RED MASC – PROGRAMA EUROsocial II.

Apoyo al Acceso a la Justicia. Componente Fortalecimiento de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) en América Latina.



En todos los órganos representativos existe libertad de proposición de acuerdos y de enmiendas, así como plena capacidad de presentación de iniciativas y proyectos. Para la toma de decisiones cada Estado ostentará dos votos (uno de la representación gubernamental y otro de las otras instituciones públicas), y otros tres votos adicionales (uno de las personas jurídicas privadas del artículo 9, y los otros dos de los representantes de las personas físicas o profesionales a los que se refiere el artículo 10).

Artículo 16. Mayorías simples y cualificadas

Con la excepción del requisito de la unanimidad de los representantes estatales en las materias a las que se refiere el párrafo tercero del artículo 12, las decisiones a adoptar sobre la modificación de los presentes estatutos, de la elección del secretariado permanente o del Reglamento de Régimen Interior y desarrollo estatutario se adoptarán por mayoría de dos tercios. Los presupuestos anuales se aprobarán por mayoría cualificada en primera votación, o por mayoría simple si no se alcanzara la primera, previa deliberación por el órgano competente de las objeciones presentadas por cualquiera de los representantes o compromisarios.

El resto de las materias sobre las que sea necesario que se adopten decisiones vinculantes, y todas aquellas de funcionamiento ordinario, se adoptarán por mayoría simple.

Los asociados, tanto si se trata de instituciones, de personas jurídicas o de personas físicas, quedan obligados por las decisiones que se adopten por los órganos competentes. No obstante lo anterior queda consagrado expresamente el derecho a la discrepancia, que requerirá comunicación expresa de no acatamiento de un determinado acuerdo, salvando siempre el respeto a la decisión de la mayoría y a apartarse de la Federación, en cualquier caso, cursando baja en la misma.

CAPÍTULO V.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y ÓRGANOS FUNCIONALES

Artículo 17. La Asamblea General

17.1. COMPOSICIÓN: La Asamblea General está integrada:

A) **Con voz y voto:** (a) por un representante gubernamentales por de cada los Estado miembro; (b) por un representante de la rama judicial de cada país; (c) por un representante de las instituciones públicas MASC no comprendidas en los apartados a) y b); (d) por un representante de las entidades de formación de cada país; (e) por un representante de las instituciones privadas de arbitraje de cada país; (f) por un representante de las instituciones privadas que presten servicios en el campo de los MASC de cada país; (g) un representante por cada país de la categoría de profesionales, más otro representante si los asociados profesionales son más de 50.

Los países configurados como Estados Federales con sistemas de justicia autónomos podrán contar con hasta dos representantes más por país, que tendrán voz en la asamblea.

B.- **Con voz, pero sin voto:** todos los miembros asociados que se inscriban con un mes de antelación a la convocatoria tienen voz deliberativa, incluso los que pertenezcan a título de



observador, y podrán participar de forma presencial o mediante medios on-line o por internet en los debates previos a las asambleas, respecto a los puntos del orden del día objeto de las mismas.

17.2. PERIODICIDAD: La asamblea se reúne al menos una vez cada dos años con carácter ordinario, dentro de los seis primeros meses, y cuantas veces sea convocada, con carácter extraordinario.

17.3 CONVOCATORIA: La convocatoria se efectuará por la Junta Directiva, por cinco miembros de la misma o por solicitud del treinta por ciento de los asociados. La notificación debe realizarse al menos con el plazo de un mes de antelación, notificando el lugar y la hora, así como los puntos del orden del día. Quedan constituidas en primera convocatoria por la presencia de la mitad más uno de los representantes de cada uno de los grupos que la integran, y en segunda convocatoria por mayoría simple. Entre la primera y la segunda convocatoria debe mediar un lapso, cuando menos, de una hora.

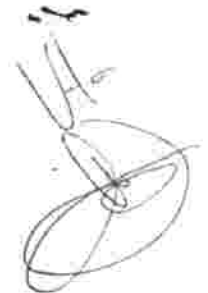
17.4 CITACIÓN ELECTRÓNICA: Todo miembro de la asociación acepta la eficacia de la convocatoria, así como de las comunicaciones oficiales de la Federación, por correo electrónico. Se renuncia a ser convocado por carta certificada con acuse de recibo. A tal efecto cada asociado asume la responsabilidad de notificar a la Junta Directiva el cambio de dirección de correo electrónico, cuando ésta se produzca, respecto de la que se ha de comunicar de forma obligatoria en la hoja de adhesión.

Los miembros de la asociación pueden otorgar a otro miembro su representación ante la asamblea.

17.5 DESARROLLO: La presidencia de la Junta Directiva presentará la memoria de las actividades de la Federación y señalará los acontecimientos más importantes sucedidos, y los proyectos para el futuro. El responsable económico de la Junta Directiva con quince días de antelación remitirá el estado de cuentas y balance, así como las propuestas respecto al incremento de cuotas o las que se refieran a las aportaciones económicas de los integrantes de la Federación. En la asamblea dará cuenta de la gestión financiera y dará cumplida explicación de las observaciones y preguntas que se hayan formulado por correo electrónico cuarenta y ocho horas antes del inicio de la asamblea. La aprobación de los presupuestos, con las condiciones establecidas en el artículo 15, incluirá en su caso la distribución de los gastos y el importe de las cuotas para el siguiente periodo.

Cuando proceda, y en todo caso en asamblea ordinaria bianual, al término del orden del día, se procederá a la sustitución de los miembros de la junta directiva saliente. Cualquier miembro puede presentar, hasta cuarenta y ocho horas antes del inicio de la asamblea su candidatura para ocupar cualquier cargo de la junta directiva.

La asamblea general tiene facultad para modificar los estatutos, siempre que se haya incluido la propuesta en el orden del día y se vote a favor de la reforma por mayoría cualificada de los dos tercios de los presentes y representados.



17. 6. FUNCIONES. La Asamblea, como órgano supremo de la Federación, tiene las más amplias funciones relevantes en la vida de la entidad. Asume la competencia exclusiva en cuanto a las modificaciones de los Estatutos y al Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento. Es el órgano máximo supervisor. Es la última instancia respecto a las quejas y recursos contra las decisiones de la Junta Directiva. Elige a todos los miembros de la Junta Directiva y de la Comisión de Garantías, supervisa y valida los presupuestos, cuentas y balances. Elabora, propone y aprueba las líneas generales de actuación de la Federación.

Artículo 18. La Junta Directiva

18.1 COMPOSICIÓN. El órgano de dirección de la RED-FLAMASC es la Junta Directiva que estará compuesta por un PRESIDENTE, DOS VICEPRESIDENTES (ostentará tal condición la persona que haya ejercido la presidencia en el periodo anterior y el miembro más joven de los elegidos para la actual junta), una persona que ocupe LA SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN, otra persona que desempeñe la SECRETARÍA DE FINANZAS, tres personas que ocupen las VOCALÍAS DE PROFESIONALES, una VOCALÍA por cada una de las sub-redes profesionales constituidas, una VOCALÍA DE FORMACIÓN, una VOCALÍA DE RELACIONES INTERNACIONALES y tres VOCALES en representación de los Estados miembro. La Asamblea general puede acordar nombrar un número superior de vocalías, cuando las circunstancias o los proyectos lo aconsejen.

18.2 FUNCIONES. Es el órgano democrático que dirige la Federación entre el periodo comprendido entre las asambleas anuales. Ejecuta las líneas de actuación marcadas por la Asamblea. Ostenta la representación máxima de la Federación y es la responsable de las relaciones con los representantes de gubernamentales de los Estados Miembros. Supervisa las actividades de la Federación. Elige a los componentes del SECRETARIADO PERMANENTE y de la COMISIÓN DE ACREDITACIÓN. Aprueba los presupuestos anuales, así como las cuentas y balances. Es el órgano competente para la admisión como asociados de las entidades públicas o privadas y de los profesionales que soliciten su integración en las redes. Crea, gestiona y supervisa la actividad de las sub-redes y de las comisiones de trabajo. Aprueba los proyectos de funcionamiento y en especial ostenta la máxima dirección de los instrumentos de comunicación, la página web y las publicaciones oficiales. Convoca las asambleas y simposios sectoriales y redacta el orden del día de los mismos.

18.3. REUNIONES. La Junta Directiva se reunirá, como mínimo, dos veces al año, y siempre que sea necesario. Las reuniones se celebrarán de forma rotatoria en cada uno de los Estados Miembros, y se procurará que cada una de sus reuniones coincida con una junta general de la sección nacional correspondiente.

18.4. REPRESENTACIÓN. La asociación está representada por quien ostente la Presidencia, que tiene la facultad de hacerse sustituir para un acto concreto por algún otro miembro de la Junta Directiva. Corresponde a la presidencia la dirección de las actividades de la asociación.

Los vicepresidentes sustituirán y asistirán al presidente, y colaborarán en las funciones de dirección, organización e impulso. Una de las vicepresidencias tendrá a su cargo las relaciones internacionales de la asociación.

ESTATUTOS DE LA RED MASC – PROGRAMA EUROsocial II.

Apoyo al Acceso a la Justicia. Componente Fortalecimiento de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) en América Latina.



CAPÍTULO VI. ÓRGANOS EJECUTIVOS

Artículo 19. El Secretariado permanente.

19.1. COMPOSICIÓN. Conforman el órgano ejecutivo: el Presidente, el Secretario de Organización, el Secretario de Finanzas, el Presidente de la Comisión de Formación y Acreditación, el Director General de administración y la persona responsable de la página web y de las publicaciones.

19.2. FUNCIONES. El secretariado permanente es el órgano que tiene la responsabilidad de la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Lleva el control de la actividad ordinaria de la Federación. Tiene la responsabilidad de sus archivos, comunicaciones, y la coordinación de todas sus actividades. Se encarga especialmente de las finanzas de la Fundación, del registro de entidades y socios y de la organización de reuniones, eventos y comunicaciones interiores.

19.3. COMPETENCIAS. Sin perjuicio de la amplia autonomía de la que disponen las sub-redes que puedan constituirse, las secciones nacionales o las comisiones de formación o profesionales, el secretariado permanente da soporte material a todas ellas, apoya y supervisa su actuación manteniendo informado periódicamente a la Junta Directiva.

Artículo 20. La comisión de comunicación

Con dependencia directa de la Secretaría Permanente, la Comisión de Comunicación será la encargada: (1) de la conformación, mantenimiento, actualización y gestión de contenidos de la página web titularidad de la RED-FLAMASC, (2) de la selección de noticias, publicaciones, tanto digitales como en papel, de la Federación, y de la comunicación con los asociados.

Estará compuesta por un administrador informático de la web y por un administrador de contenidos, que deberán coordinar su actividad.

La representación de cada Estado miembro tiene la responsabilidad de nutrir la página web con los contenidos legales y jurisprudenciales, las noticias sobre la actividad de la red y las noticias y publicaciones sobre los MASC más relevantes que se produzcan en su país. A tal efecto se ha de designar por cada Estado a un administrador informático, y un administrador de contenidos. El primero ejercerá la función de web-master y el segundo el control de calidad de la información que se facilite.

En la web se ubicará un ámbito de acceso libre donde consten la lista de miembros por cada país y por cada actividad, una biblioteca virtual, la relación una indicación de sites de instituciones internacionales afines, así como las condiciones de ingreso y la promoción de eventos organizados por la FLAMASC o con su apoyo institucional.

Con carácter mensual se editará un periódico digital con las principales novedades y noticias.

Artículo 21. Las secciones nacionales.

Cada Estado miembro puede constituir una sección nacional de la RED-FLAMASC para la coordinación de las actividades de impulso a la mediación, que estará integrada por todas las personas representantes de cada una de las instituciones, entidades, organizaciones y profesionales MASC de cada país. Darán soporte a los responsables del ámbito de la página web del país, y podrán dotarse de la estructura que consideren más apropiada para las condiciones y circunstancias de cada país.

12

Artículo 22. Las sub-redes.

Con carácter eminentemente funcional pueden constituirse sub-redes específicas de la FLAMASC de ámbito internacional que tengan por objeto y función una parcela específica de la actividad que le es propia, tales como la sub-red judicial para la colaboración con procesos judiciales de dimensión transfronteriza, bien con carácter autónomo o en conexión con otras redes u organismos supranacionales existentes; o la sub-red para la promoción del arbitraje comercial o mercantil internacional, la sub-red de centros de formación específicos, y otras de análogas finalidades que sean propuestas por las entidades o personas asociadas, y sean aprobadas por la Junta Directiva.

Artículo 23. Las Comisiones

Para la coordinación de la actividad de la RED-FLAMASC en las diversas áreas de trabajo o en las diversas metodologías, las entidades o profesionales pueden constituir comisiones diversas, como las de mediación penal, comunitaria, familiar, etc..., o las de arbitraje comercial, técnico, financiero, etc..., o las de formación, asociacionismo, así como otras específicas para la programación, gestión y realización de eventos, simposios, congresos.

CAPÍTULO VII.- FUENTES DE FINANCIACIÓN

Artículo 24. Naturaleza de las actividades de la FLAMASC

La RED-FLAMASC es una federación de Entidades y Profesionales MASC de carácter no gubernamental, y sin ánimo de lucro, por lo que los recursos necesarios para su funcionamiento provienen de asignaciones de los gobiernos de los Estados miembros, así como de otras organizaciones internacionales, en cuanto a las partidas presupuestarias destinadas a la cooperación internacional, a la mejora del acceso a la justicia y a la consolidación de estructuras eficaces de resolución de conflictos.

Para el cumplimiento de los fines que le son propios puede concurrir a programas internacionales o nacionales, así como recabar fondos de Fundaciones, Asociaciones, Empresas y particulares que tengan interés en contribuir a los fines altruistas de la Federación.

Artículo 25. Recursos materiales

Handwritten signature and initials.

Las actividades de la asociación se financian: (1) Con los recursos propios que se deriven de cotización periódica de sus asociados, que pagarán una cotización anual fijada por la asamblea general o por el consejo de administración con delegación de la asamblea general. La primera cotización de ingreso, que representa la primera cuota anual, será fijada por la asamblea en una cuota diferente para las personas naturales y jurídicas. (2) Con las donaciones y aportaciones que realicen los asociados o terceras personas, que en todo caso serán plenamente determinadas. (3) Con las subvenciones de los organismos gubernamentales o de la rama Judicial, otros ministerios, Municipios u organismos públicos o privados. (4) Por la organización de actividades, congresos, simposios, formaciones, conferencias y jornadas abiertas al público, así como por sus publicaciones, la Federación podrá recibir contribuciones de las personas que participen en las mismas o de empresas privadas o públicas, siempre plenamente identificadas y determinadas, cuyas cantidades serán destinadas exclusivamente a la cobertura de los gastos, y sin que en ningún caso tales aportaciones impliquen la realización de actividades lucrativas.

13

CAPÍTULO VIII OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 26. Reglamento Interno

La Junta Directiva elaborará un reglamento interno y de funcionamiento destinado a precisar distintos puntos no previstos por los estatutos relativos a la administración ordinaria de la asociación, que deberá ser aprobado por la Asamblea General que podrá, en cualquier momento, dejarlo sin efecto total o parcialmente.

Artículo 27. Comienzo de las actividades

En el momento de la firma del documento fundacional y validación de los estatutos por la comisión técnica reunida en la ciudad de La Antigua (Guatemala) el día 28 de octubre de 2015, se constituyen las comisiones gestoras que asumen la responsabilidad de poner en funcionamiento la red FLAMASC así como la organización de la Asamblea y Congreso. Estos estatutos se pondrán a disposición de las autoridades de los Estados miembros para su ratificación.

Las actividades de la asociación FEDERACIÓN RED-FLAMASC, comienzan oficialmente el día primero de enero de 2016.

Artículo 28. Disolución

La disolución se producirá por las causas legales y, además, podrá ser acordada en asamblea ordinaria o extraordinaria, convocada al efecto.

La asamblea que acuerde la disolución, debe nombrar a uno o más liquidadores y el activo, si existiera, se atribuirá a una asociación de similar objeto o finalidad.




¹ Chile ha participado activamente en todo el proceso constitutivo y la persona delegada en calidad de técnico en la materia firmará el acta constitutiva y valida los estatutos, aun cuando SE RESERVA la decisión de firma y ratificación a la oportuna decisión de sus órganos gubernativos.

² Cuba ha sido invitada a participar y ha mostrado su interés en integrarse, aun cuando SE RESERVA la decisión de firma y ratificación a la oportuna decisión de sus órganos gubernativos.

³ En relación a la vinculación con la COMJIB, se deja constancia expresa por todos los integrantes que la proyección de futuro de la RED FLAMASC surge con voluntad de reconocimiento de su estatus como organización con personalidad jurídica autónoma en el seno de la comunidad internacional y especialmente en el ámbito regional latinoamericano.

⁴ Se reitera el carácter transitorio de la vinculación a la COMJIB en tanto la red no alcance su propia personalidad jurídica cuando concurran las circunstancias oportunas.

⁵ Con carácter excepcional, quedaran integrados en la RED FLAMASC las personas que han sido seleccionadas por los expertos y representantes de los países firmantes de la carta fundacional por su relevancia y notoriedad en el ámbito de los presentes estatutos, siempre que remitan la ficha con su CV y sus datos personales en el plazo de tres meses desde la recepción de la carta de invitación por la comisión gestora.

14